



APRUEBA NUEVO TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE PROCESO DE TITULACIÓN, DEL CFT ESTATAL DE LOS RÍOS Y DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO SEGÚN SE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 10.

LA UNIÓN, 6 DE JUNIO DE 2024.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; la Ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; el D.F.L N° 15, de 2017, del Ministerio de Educación, que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos; el Decreto N° 55, de 2022, del Ministerio de Educación, que designa al Rector del Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos; Decreto Exento N°17, de 2021, que aprueba Reglamento de Proceso de Titulación y Modificaciones al Reglamento Académico del CFT de los Ríos, dejando sin efecto norma que se indica; modificado por Decreto Exento N°11, de 2022, que modifica Reglamento de Proceso de Titulación del CFT de Los Ríos, en el sentido que se indica; y Decreto Exento N°8, de 2024, que Modifica Reglamentos del CFT de Los Ríos que se indican; Certificado de Acuerdo N° 25, de fecha 06 de junio de 2024, de Fiscal y Ministro de fe del CFT Estatal de Los Ríos; la Resolución N°7, de la Contraloría General de la República, de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.910, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos, como una persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Que, el artículo 7° del DFL N° 15, de 2017, del Ministerio de Educación establece que: *“Al (o la) Rector(a) le corresponderá la dirección, organización y administración de todas las actividades de la institución, tanto en el ámbito académico, como administrativo y financiero. En el cumplimiento de su cometido, deberá velar por el desarrollo coherente, transversal y de excelencia de la institución, estableciendo las políticas generales que permitan la consecución de los fines y la plena realización de la misión institucional”.*

3. Que, asimismo, el artículo 8 letra b) de los estatutos del CFT de Los Ríos, establece que: *“el Rector tendrá entre otras atribuciones, la de dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, tales como decretos, reglamentos y resoluciones;”* y en la letra f) del mismo artículo ya indicado se indica: *“f) Definir las normas y procedimientos administrativos y académicos del Centro de Formación Técnica. Deberán ser aprobados por mayoría simple del Directorio tanto las normas como los procedimientos académicos”.*

4. Que, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 66 del Reglamento académico, el Decreto Exento N° 17, de 2021,

este CFT, en el resuelvo 1° aprobó el reglamento de Proceso de Titulación, modificado mediante los Decretos Exentos N° 11, de 2022, y N°18, de 2024, ambos de este CFT, a través de los cuales se establecieron los objetivos, procedimientos, convalidación, normas tanto para el estudiante como al empleador y los ponderadores de la calificación final del proceso de práctica.

5. Que, luego de la última modificación, de 2024, la Dirección Académica advirtió la necesidad de ajustar aún más el Reglamento de Proceso de Titulación, siendo necesario la dictación de un nuevo texto, que contemplara las modificaciones anteriores, así como nuevas mejoras y eliminando algunas regulaciones que en la práctica no tenían aplicación.

6. Que, propuesto un nuevo texto al Rector, éste lo propuso al Directorio, quién, por la unanimidad de sus integrantes participantes de la sesión ordinaria N° 4, celebrada el 4 de junio de 2024, aprobó el nuevo texto del reglamento de proceso de titulación, el cual por este acto se viene en formalizar. En consecuencia,

DECRETO:

1° APRUÉBASE el Nuevo Texto Refundido del Reglamento de Proceso de Titulación, del Centro de Formación Técnica Estatal de los Ríos, el que a continuación se transcribe:

“NUEVO TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE PROCESO DE TITULACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LOS RÍOS”

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto del presente Reglamento

El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso de titulación de los(as) estudiantes del CFT de Los Ríos, que comprende su práctica de inserción laboral y el examen de título, de conformidad con lo establecido en los títulos XIII a XV del Reglamento Académico.

En caso de conflicto, prevalecerán las disposiciones especiales contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 2º. Plazo del proceso de titulación

El proceso de titulación tendrá una duración de un semestre contado desde la matrícula correspondiente, prorrogable por un semestre justificadamente.

El estudiante tendrá dos años para dar inicio al proceso de titulación, contado desde el egreso. En caso contrario, deberá rendir un módulo de actualización de acuerdo a los lineamientos que al efecto defina la Dirección Académica.

Artículo 3º. Requisitos del proceso de titulación

Para dar inicio al proceso de titulación, el (la) estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con todos los módulos de la respectiva malla curricular aprobados.
- b) Encontrarse matriculado según lo especificado en el Título II del reglamento académico.

En el evento de que el(la) estudiante no cumpla los requisitos indicados, no se dará curso al proceso de titulación hasta completar con ellos.

TÍTULO II DE LA PRÁCTICA DE INSERCIÓN LABORAL

Artículo 4°. La Práctica de Inserción Laboral es una actividad que forma parte del programa de estudio de todas las carreras del CFT de Los Ríos, la que será evaluada y calificada a través de una rúbrica por el supervisor empresa, quien será la persona designada por el Centro de Práctica.

El resultado de la práctica de inserción laboral será registrado en el sistema curricular a través de un concepto, de acuerdo con siguiente rango:

- a) 4,0 a 7,0 Aprobado.
- b) 1,0 a 3,9 Reprobado.

La Práctica de Inserción Laboral será entendida como una actividad donde la o el estudiante integre las competencias fundamentales para el mundo del trabajo y desarrollo del sector socio-productivo de la región.

Artículo 5°. De la Duración de la Práctica

La práctica de inserción laboral para todas las carreras técnicas profesionales del CFT de Los Ríos tendrá una duración mínima de 300 horas cronológicas.

Lo anterior, sin perjuicio de la duración mayor que se acuerde con el centro de prácticas considerando la naturaleza de las funciones, la que no podrá exceder las 450 horas cronológicas.

Artículo 6°. Requisitos académicos para realizar la Práctica de inserción laboral

Para realizar Práctica de inserción laboral el(la) estudiante debe tener la condición de alumno regular en el período en que realizará la Práctica de inserción laboral, en los términos del artículo 9° del Reglamento Académico y tener aprobados todos los módulos de su carrera.

Por razones justificadas y con aprobación de la Dirección Académica un estudiante podrá cursar su práctica sin tener la totalidad de los módulos de la carrera aprobados, incluyendo los de Vinculación Activa con el Entorno.

Artículo 7°. Procedimiento para Práctica de inserción laboral

Cumplidos los requisitos académicos establecidos en el artículo anterior, el(la) estudiante deberá cumplir con las siguientes gestiones:

- a) Inscribir Práctica de inserción laboral.

b) Realizar las gestiones necesarias en las empresas o instituciones que corresponda, para efectos de cursar su práctica.

En caso de que el(la) estudiante no cuente con un Centro de Práctica deberá dirigirse al asistente de registro curricular de su respectiva Sede donde será orientado al respecto y se gestionará con la coordinación de registro curricular nivel central, un cupo de práctica en algunos de los centros en convenio con la institución de acuerdo a la disponibilidad.

c) Informar al CFT de Los Ríos, los datos de su Centro de Práctica a través del Formulario de Inscripción de Práctica, que será puesto a disposición de los (las) estudiantes.

d) Una vez entregado el Formulario de Inscripción de Práctica, corresponderá a la Coordinación Curricular emitir un documento formal que tendrá como objetivo certificar ante la empresa a la que se está postulando que el(la) estudiante se encuentra en condiciones académicas para realizar la práctica, y acreditar que cuenta con el seguro escolar en caso de accidente laboral.

Artículo 8°. Cumplimiento de requisitos

Sólo se entenderá iniciada la práctica respectiva, cuando se cumplan todos los requisitos mencionados en los artículos precedentes. El no cumplimiento u omisión de alguno de estos requisitos será causal de rechazo de la inscripción de la práctica.

Cumplidos los requisitos indicados, la coordinación curricular abrirá un expediente de titulación del (de la) estudiante, en el que se incorporarán todos los antecedentes de las actividades que comprenden el proceso de titulación.

Artículo 9°. Convalidación de práctica de inserción laboral

Se podrá convalidar la práctica de inserción laboral en los casos en que el(la) estudiante acredite antigüedad laboral como dependiente, o desarrollo de actividades laborales independientes o emprendimientos.

Los trabajadores dependientes deberán acreditar 3 meses de antigüedad. Mientras que, los trabajadores independientes o emprendimientos deberán tener antigüedad de al menos 6 meses.

Para tales efectos, el(la) estudiante deberá entregar el formulario de inscripción de convalidación de su práctica de inserción laboral proporcionado por el CFT de Los Ríos, el que deberá ser aprobado por la Dirección Académica o por la unidad que ésta designe.

Artículo 10°. Derechos, deberes y prohibiciones de los(as) estudiantes en práctica

Los(as) estudiantes deberán mantener una conducta adecuada, responsable y educada acorde a los valores institucionales y normativa interna del CFT de Los Ríos como respecto de los reglamentos de la empresa o institución en la cual realizan la Práctica de inserción laboral.

Para tales efectos, serán plenamente aplicables las disposiciones del Reglamento Académico y Reglamento Disciplinario de Estudiantes.

Artículo 11°. Causales de reprobación de la Práctica de inserción laboral

Son causales de reprobación de la Práctica de inserción laboral son las siguientes:

- a) No asistir al Centro de Práctica, ausentándose sin la autorización correspondiente del supervisor de práctica.
- b) No cumplir con el reglamento interno de la empresa en que realiza la práctica o efectuar acciones que alteren su normal funcionamiento.
- c) Poner en riesgo su seguridad física propia y de terceros por actuar negligente o temerario.
- d) Participar en acciones sindicales o de origen político.
- e) Obtener una calificación inferior a 4.0.

Las causales indicadas entre los literales a) y d) en el presente artículo, deberán ser informadas por el supervisor empresa donde se desarrolle la práctica de inserción laboral del (de la) estudiante, a través de un documento escrito dirigido a la coordinación curricular correspondiente, en el que se expresen de manera clara y detallada las referidas circunstancias.

Artículo 12°. Perjuicios causados durante la ejecución del proceso de Práctica de inserción laboral

Los(as) estudiantes del CFT de Los Ríos que causen perjuicios tanto a las personas como a las dependencias y equipamiento del centro de práctica serán sometidos a una investigación de acuerdo con las disposiciones y sanciones del Reglamento Disciplinario de Estudiantes de la institución.

Lo anterior, deberá ser informado por la Empresa en los términos indicados en el artículo precedente.

Artículo 13°. Seguro Escolar

Los(as) estudiantes que realicen Práctica de Inserción Laboral, se encontrarán protegidos por el seguro escolar atendida su calidad de alumno(a) regular.

Artículo 14°. Asistencia a las actividades del proceso

Todas las actividades académicas que tengan lugar durante el proceso de titulación, a las que sea convocado el estudiante, tendrán asistencia obligatoria.

Artículo 15°. Supervisión de la Práctica de Inserción Laboral

El supervisor empresa será el responsable de evaluar y calificar la práctica de inserción laboral del estudiante, conforme a lo establecido en el artículo 3.

Luego, por parte del CFT de Los Ríos el Coordinador de Sede respectivo, asignará un académico o docente quien cumplirá el rol de registrar, de manera cualitativa, la retroalimentación del Centro de práctica, conforme a los lineamientos institucionales, y acompañar al estudiante en su proceso de práctica. Dichas actividades las podrá realizar de manera presencial, telemática u otros que sean destinados al efecto, de conformidad con la naturaleza de las funciones de la práctica.

La práctica se considera aprobada cuando la calificación o nota obtenida por el estudiante es igual o superior a cuatro (4.0), conforme a lo establecido en el artículo 3.

TÍTULO III DEL EXAMEN DE TÍTULO

Artículo 16°. Requisitos para rendir el examen de Título

El o la estudiante deberá tener su condición de egresado y estar matriculado en el semestre de práctica y titulación.

Artículo 17°. Contenido del examen de título

En el “Examen de Título” las y los estudiantes deben presentar y defender ante una comisión examinadora su proyecto desarrollado en el módulo de “Taller de proyecto aplicado (TPA)”

El examen de título se realizará de manera individual o en pareja, según lo decidido en el módulo de Taller de proyecto aplicado.

Solo en el caso de proyectos desarrollados en parejas en el Taller de proyecto aplicado, los estudiantes correspondientes podrán solicitar rendir el examen de título, con el mismo proyecto, de manera individual.

Artículo 18°. Solicitud para rendir examen de título

El estudiante deberá presentar el “formulario de solicitud examen de título” y su proyecto TPA a la asistente de registro curricular de su Sede, a más tardar 30 días antes de terminado el semestre

Posteriormente, la asistente de registro curricular respectiva procederá a verificar el requisito establecido en el artículo 16, para luego programar la fecha de examen de título.

Artículo 19°. Integración de la comisión examinadora.

La comisión examinadora del Examen de Título estará compuesta por 3 miembros, quienes evaluarán y calificarán al estudiante. La Coordinación de Sede designará la comisión y el/la y el integrante que presidirla. La Comisión deberá ser atingente a las características del proyecto a evaluar, asegurando la representación disciplinar y sello.

La Comisión será designada por la Coordinación de Sede, la cual deberá ser atingente a las características del proyecto a evaluar.

En casos debidamente calificados por la Dirección Académica relativos a la especialidad o materia del proyecto de título evaluado, podrá convocarse a la comisión examinadora a un docente adicional.

Corresponderá a la coordinación curricular respectiva, notificar a los integrantes de la Comisión Evaluadora oportunamente, asegurando la debida conformación para el día y hora correspondiente.

Artículo 20°. Del desarrollo del examen de título

El examen de título tendrá una duración de una hora, que se distribuirá de la forma que sigue:

- a) 30 minutos, en los que el(la) estudiante deberá realizar una presentación de su proyecto de título.
- b) 30 minutos, en los que la comisión examinadora realizará preguntas al (a la) estudiante.

Sin perjuicio de lo anterior, la comisión examinadora podrá ampliar los tiempos señalados en caso de estimarlo necesario para la prosecución del examen de título, debiendo expresar los motivos en el curso de la sesión, todo lo cual quedará consignado en el acto correspondiente.

Artículo 21°. Ingreso de calificaciones y contenido del acta

Una vez finalizado el Examen, la Comisión Examinadora deberá completar el acta con las notas obtenidas por el(la) estudiante y deberá ser suscrita por todos(as) sus integrantes y entregada a la Asistente registro curricular. Su contenido deberá ser inteligible y no presentar marcas o rectificaciones.

La evaluación de cada uno de los miembros deberá ser igual o superior a 4.0. equivalente a un 60% de logro. En caso contrario, sin perjuicio del promedio alcanzado, el examen se entenderá reprobado.

El/la Asistente registro curricular de cada Sede deberá revisar que el acta se encuentre emitida en forma correcta y constatada dicha circunstancia deberá suscribir el acta.

Finalizados los trámites del examen, la el/la coordinadora de registro curricular deberá ingresar las notas consignadas en el acta, a la plataforma de software académico del CFT de Los Ríos.

Artículo 22°. Aprobación del proceso de titulación

Para los efectos de la aprobación del proceso de titulación, que comprende la Práctica de Inserción Laboral y el examen de título, el (la) estudiante deberá aprobar la práctica y obtener una nota de aprobación mínima que corresponderá a un 4.0 en el examen de título.

Artículo 23°. La examinación del proceso de titulación podrá rendirse en un máximo de cuatro (4) instancias

El (la) estudiante que repruebe el examen de título en dos (2) instancias, deberá elevar una solicitud fundada al Director/a Académica para efectos de una nueva rendición. De reprobar por tercera vez, deberá solicitar una solicitud a la Rectoría y rendir un módulo de actualización por única vez, que será definido por la Dirección Académica. Una vez rendido el módulo de actualización, tendrá derecho a rendir por única vez el examen de título.

TÍTULO IV**DE LAS GESTIONES FINALES DEL PROCESO DE TITULACIÓN****Artículo 24°. Ingreso de calificaciones y remisión de expediente de titulación a Fiscalía**

Concluidos los trámites indicados en el artículo 21° de este Reglamento, la Coordinación curricular deberá remitir a la Fiscalía, los expedientes completos y el Acta de Examen para la elaboración de los actos administrativos que confieren el respectivo título académico.

Artículo 25°. Emisión y suscripción de certificados de título y diploma

La emisión y suscripción de los certificados y diplomas se registrará por lo establecido en el Título XV del Reglamento Académico.

Artículo 26°. Entrega de certificados y diploma

El(la) estudiante tendrá derecho a recibir su Certificado y su Diploma de Título dentro del semestre calendario siguiente al término del proceso. No obstante, el estudiante podrá solicitar a contar del segundo mes de terminado su proceso de titulación, el Certificado de Título. Para ello, deberá remitir una carta solicitud a la Coordinación curricular.

El Diploma de Título se entregará en una ceremonia oficial y pública de entrega de Títulos.

2° DÉJESE SIN EFECTO el Resuelvo 1°, del Decreto Exento N°17, de 2021, que aprueba el Reglamento del Proceso de Titulación del CFT de Los Ríos y sus modificaciones posteriores.

3° NOTIFÍQUESE a la comunidad en general del CFT Estatal de los Ríos.

4° PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia Activa del CFT de los Ríos en la oportunidad que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

**RAMÓN RUBIO DONOSO
RECTOR
C.F.T DE LOS RÍOS**

PHV/cvv

Distribución:

- Dirección Académica.
- Subdirección de Docencia.
- Coordinación de Registro Curricular.
- Profesional Aseguramiento de la Calidad.
- Fiscalía.
- Archivo CFT de Los Ríos.